

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3923-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En 20 de enero de 1956 se aprobó la Ley Número 2, Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, según enmendada, la cual provee para la reglamentación de los derechos de licencias estipulados en los Artículos 12 y 45 de la antes mencionada Ley.

POR CUANTO: En virtud de la facultad que le confiere el apartado (a) del Artículo 78 de dicha Ley el Secretario de Hacienda ha promulgado las reglas y reglamentos que a su juicio son necesarios para la ejecución de la misma.

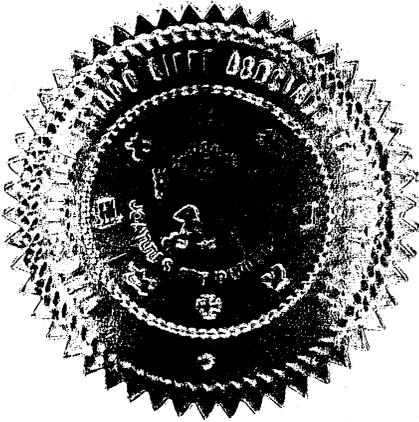
POR CUANTO: El Secretario de Hacienda ha aprobado enmiendas al Anexo A del Reglamento para la ejecución de los Artículos 12 y 45 de la Ley Núm. 2, antes mencionada, sobre licencias.

POR CUANTO: Es indispensable que dichas enmiendas comiencen a regir inmediatamente, toda vez que las licencias objeto de reglamentación serán efectivas en 1 de octubre de 1981.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada, la Ley de Reglamentos de 1958, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que los reglamentos o enmiendas a los mismos empiecen a regir inmediatamente.

POR CUANTO: De no comenzar a regir inmediatamente las enmiendas al reglamento antes citado, no se podría dar cumplimiento cabal a sus disposiciones en la fecha prescrita por ley.

POR TANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifico que por las antedichas circunstancias el interés público requiere que las enmiendas al Anexo A del Reglamento Número 1, aprobadas por la Secretaria de Hacienda en 4 de septiembre de 1981, comiencen a regir hoy 16 de septiembre de 1981.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan hoy día 16 de septiembre de 1981.

*Carlos Romero Barceló*  
Carlos Romero Barceló  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 16 de septiembre de 1981.

*Carlos S. Quiros*  
CARLOS S. QUIROS  
Secretario de Estado